



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 204-2020-UNF/CO

Sullana, 22 de setiembre de 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 107-2020-UNF-OCRI de fecha 07 de setiembre de 2020; el Oficio N° 166-2020-UNF-VPAC/OARA de fecha 16 de setiembre de 2020; el Oficio N° N° 192-2020-UNF-VPAC de fecha 17 de setiembre de 2020; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, a través, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, de fecha 28 de agosto de 2020, se resolvió: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, mediante Oficio N° 107-2020-UNF-OCRI, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales comunica a la Vicepresidencia Académica, lo siguiente: "(...) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, ha lanzado el Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior-Convocatoria 2020 II (Beca Especial de PreGrado), dirigido a los estudiantes afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19 en el territorio nacional. Por lo antes expuesto, sugiere que se solicite a quien corresponda se brinde facilidades en la emisión de Constancias o Certificados de acuerdo a las Bases Establecidas para la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior-Convocatoria 2020 II (Beca Especial de Pre-Grado)".

Que, con Oficio N° 166-2020-UNF-VPAC/OARA, de fecha 16 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Admisión y Registros Académicos remite a la Vicepresidencia Académica, que: "(...) la propuesta de los formatos para la emisión de constancias o certificados de acuerdo a las Bases establecidas para la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 II (Beca Especial de Pre-Grado)".

Que, mediante Oficio N° 192-2020-UNF-VPAC, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Vicepresidencia Académica eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) la propuesta de formatos para la emisión de constancias según Bases establecidas para la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 II (Beca Especial de Pre-Grado) planteada por la Oficina de Admisión y Registros Académicos, para efectos de aprobación en Sesión de Comisión Organizadora".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 21 de setiembre de 2020, se adoptó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente resolución

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU y 200-2019-MINEDU,

2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los formatos para la emisión de las **CONSTANCIAS DE MATRÍCULA** y de **ALTO RENDIMIENTO**, las cuales serán emitidas a los estudiantes de la Universidad Nacional de Frontera, en el marco del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 II (Beca Especial de Pre-Grado), las mismas que como anexo adjunto forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, el responsable de la Oficina de Admisión y Registros Académicos de esta Casa Superior de Estudios, emita las Constancias aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.





Universidad Licenciada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019- SUNEDU/CD

“Año de la universalización de la salud”

CONSTANCIA DE MATRÍCULA

El Jefe de la Oficina de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, que suscribe;

HACE CONSTAR:

Que, el(la) señor(a)(ita) _____, identificado con DNI N° _____, estudiante de la carrera de _____, estuvo matriculado en el semestre académico 2019-II, en XXX créditos, correspondiente al XXX ciclo.

Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Sullana, _____ de _____ del 2020

Sello y Firma de autoridad competente

El presente documento es válido con fines de concursar a las becas proporcionadas por el estado peruano.



Universidad Licenciada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019- SUNEDU/CD

“Año de la universalización de la salud”

CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO

El jefe de la Oficina de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, que suscribe;

HACE CONSTAR:

Que, el(la) señor(a)(ita) _____, identificado con DNI N° _____, estudiante del programa de estudios de _____, en el semestre académico **2019-II**, perteneció: _____ de su promoción.

Se expide la presente, a solicitud del interesado.

Sullana, __ de _____ de 2020

Sello y Firma de autoridad competente

El presente documento es válido con fines de concursar a las becas proporcionadas por el estado peruano.

N° XXXXX-2020